



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 43 -2021-ACSS

Santiago de Surco, 27 AGO. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2021-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 2350-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 787-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2199-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 94-2021-SGDC-GSEGC-MSS y N° 155-2021-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Memorándum N° 694-2021-SGMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, el Memorándum N° 890-2021-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, entre otros documentos sobre la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*;

Que, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, mediante el Acuerdo de Concejo N° 29-2020-ACSS del 25.04.2020, aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esta Comuna y el INDECI, el cual tiene por objeto establecer las condiciones favorables que permitan a las partes identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); asimismo, se estableció en dicho convenio que uno de los compromisos de esta Comuna es promover la suscripción de convenios específicos para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la preparación de la población a partir de acciones de sensibilización, difusión y comunicación;

Que, la Subgerencia de Defensa Civil, mediante el Informe N° 94-2021-SGDC-GSEGC-MSS del 28.05.2021, sustentado en el Informe Técnico N° 001-2021-SGDC-GSEGC-MSS y complementado con el Informe N° 155-2021-SGDC-GSEGC-MSS del 31.07.2021, considera que resulta importante aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre esta Comuna y el INDECI, con la finalidad de implementar el Proyecto de Inversión CUI N° 2454990 relacionado con la creación del servicio de generación e información, monitoreo, alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú, en sus Componentes 3 y 4;

Que, la mencionada Subgerencia también refiere que la instalación del Sistema de Alerta Temprana (SAT), en el marco de dicho proyecto de inversión, será parte del conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados para generar y difundir información de alerta de manera oportuna, con el fin de permitir que las personas, comunidades y organizaciones del distrito y que estén expuestas a un peligro se preparen y actúen de forma apropiada y anticipada, señalando además que la suscripción del convenio no irrogará gastos adicionales a los ya asignados y de ser el caso que se requiera una ampliación, se incluirán en la modificatoria del Plan Multianual para el año 2022, a fin de que se asignen los recursos presupuestarios correspondientes;

Que, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, mediante el Memorándum N° 890-2021-SGOSC-GSEGC-MSS del 20.07.2021, considera viable la suscripción del referido Convenio Específico, toda vez que se hace necesaria la instalación de un sistema de alerta temprana a fin de monitorear,



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 43 -2021-ACSS

procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en el distrito, en coordinación con el Centro de Control de Operaciones (CCO), permitiendo contar con una mejor preparación ante el riesgo, difundiendo y alertando a las autoridades y a la población surcana sobre su proximidad;

Que, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, mediante el Memorandum N° 694-2021-SGMO-GSC-MSS del 09.08.2021, emite la Constancia de Libre Disponibilidad Física del Terreno correspondiente al Parque Virgen Loma Redonda, ubicado en la Calle Loma Flor con Calle Loma Redonda de la Urb. Prolongación Benavides, para el Proyecto de Inversión CUI N° 2454990;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorandum N° 2199-2021-GPP-MSS del 11.08.2021, señala que el proyecto de convenio es congruente con los siguientes documentos de gestión de la Municipalidad de Santiago de Surco: i) el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2023 (horizonte ampliado), ii) el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017 al 2021 y iii) el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2021; por tanto, en mérito a lo señalado, la mencionada Gerencia opina favorablemente respecto del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el INDECI;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 787-2021-GAJ-MSS del 12.08.2021, considera viable legalmente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional señalado anteriormente, debiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y consideración correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 2350-2021-GM-MSS del 12.08.2021, teniendo en cuenta las opiniones señaladas por las unidades orgánicas respectivas, expresa su conformidad con la suscripción del convenio propuesto y señala que deberá continuarse con el procedimiento pertinente para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2021-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 787-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

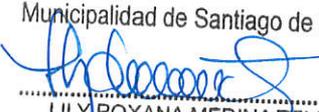
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Instituto Nacional de Defensa Civil, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes del Instituto Nacional de Defensa Civil, debidamente acreditado(a)(s), y con el Alcalde de esta municipalidad

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Defensa Civil, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N.º 20131380951, debidamente representada por su Alcalde, el señor JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO, identificado con D.N.I. N.º 43346396, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N.º 275, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, quien, según el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 29-2020-ACSS de fecha 25 de abril del 2020, se encuentra autorizado a suscribir el presente documento y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, a quien en adelante se le denominará INDECI, con R.U.C. N.º 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N.º 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el General de División (R) ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA, identificado con D.N.I. N.º 00369552, designado por Resolución Suprema N.º 179-2020-DE del 02 de diciembre del 2020.

Toda referencia al INDECI y a LA MUNICIPALIDAD en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Mediante la Ley N.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley N.º 29664, dispone que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

1.2. Con la Resolución Ministerial N.º 173-2015-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT", con el fin de implementar la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT, y facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana - SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones privadas, y sector privado.

Definiendo al Sistema de Alerta Temprana como el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.

1.3. El 19 de julio del 2019, se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE GENERACION DE INFORMACION, MONITOREO, ALERTA, DIFUSION Y COMUNICACION PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMIOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERU DEL DISTRITO DE - TODOS - PROVINCIA DE TODOS - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP", con Código único de inversiones N.º 2454990.





1.4. A través del proyecto de inversión en mención, se implementará un sistema capaz de generar una señal de alerta que constituya un aviso hacia la población sobre el inicio de un evento sísmico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuven a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población de los distritos de la costa del país, específicamente los ubicados en la zona sísmica 4. Es así que, para el cumplimiento de lo descrito, el proyecto ha sido formulado en cuatro componentes de los cuales, para fines del presente convenio se considera a dos:

- a. Componente 3. Capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas, en el cual se prevé la instalación del sistema de difusión y comunicación.
- b. Componente 4. suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico, en el cual se prevé acciones para ayudar a comprender la alarma, saber cómo reaccionar y el otorgamiento de herramientas para llevar a cabo las acciones de respuesta ante la activación de la alarma.

1.5. Con fecha 23 de abril del 2021, LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

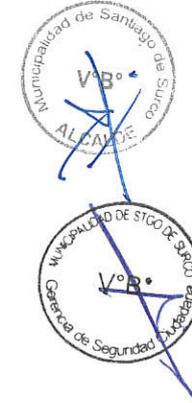
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INDECI**, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/9.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI".
- Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES** con fecha 23 de abril del 2021.





CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Especifico es establecer las condiciones favorables que permitan a LA MUNICIPALIDAD y al INDECI, en el ámbito de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990 – “Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de las costa del Perú”; específicamente en los componentes 3: capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas y el componente 4: suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

DEL INDECI

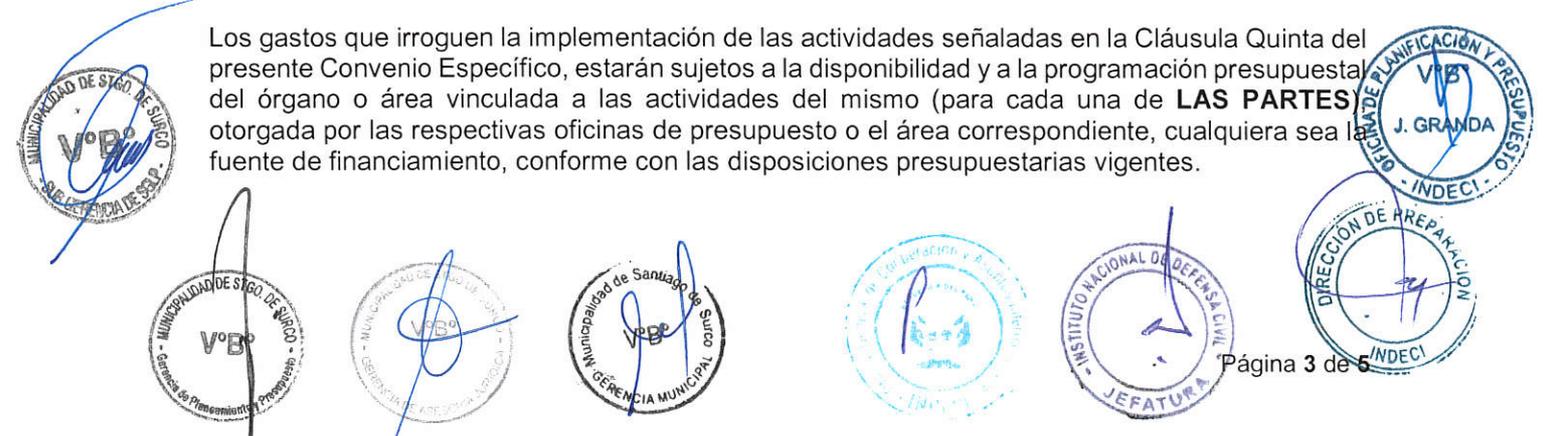
- Instalar, operar y brindar mantenimiento al sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Brindar asistencia técnica a las autoridades y personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el funcionamiento del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos, y elaboración de procedimientos y/o protocolos para la respuesta, en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Promover actividades conjuntas como el desarrollo de talleres y simulacros, implementación de señalética y rutas de evacuación, relacionadas al fortalecimiento de capacidades de las autoridades y la población expuesta, respecto a los sistemas de alerta temprana ante sismos y en la aplicación del Protocolo Operativo del Sistema Nacional de Alerta Temprana ante Sismos.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Conceder las facilidades para la instalación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en espacios públicos de su jurisdicción. Así como el otorgamiento de permisos, autorizaciones e información necesaria que coadyuve a este fin.
- Ampliar la red del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción, considerando que el nuevo equipamiento a instalar debe ser compatible con el sistema de difusión de alerta temprana instalado e integrarse al mismo.
- Garantizar la seguridad física de los equipos del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción. Así como el uso exclusivo de los mismos para los fines de alerta temprana.
- Aplicar los procedimientos y/o protocolos para la respuesta ante la activación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Especifico, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**) otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por INDECI:

Coordinador Titular: El Director de Preparación
Coordinador alterno: El Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana

Por LA MUNICIPALIDAD:

Coordinador Titular: El Gerente Municipal
Coordinador alterno: El Sub Gerente de Defensa Civil.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Específico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Específico será en forma automática y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

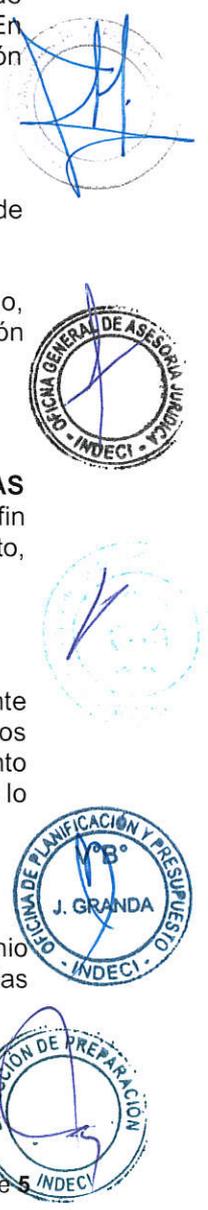
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 14.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, en cuyo caso la parte afectada podrá solicitar a la otra su cumplimiento por escrito otorgándole un plazo de quince días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, este Convenio Específico quede resuelto de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 14.2 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 14.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de Setiembre del 20 21.

POR INDECI:

POR LA MUNICIPALIDAD:

ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde del Distrito de Santiago de Surco

